

ANEXO UNO: TEXTO CONSOLIDADO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN ESPECIAL EX ARTÍCULOS 4, 39, 40 Y 53 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO FORMULADO POR 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y POR IUCT EMPREN, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA).

1.- Introducción

1.-Se decide formular el Proyecto Común de Fusión para que la Sociedad 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (en adelante, "1NKEMIA" o la "Sociedad absorbente") absorba a la Sociedad IUCT EMPREN, S.L.U. (en adelante, "EMPREN" o la "Sociedad absorbida"), de cuyas participaciones sociales es titular directa 1NKEMIA.

Dicha decisión trae causa en el Plan de Continuidad homologado en fecha 31 de mayo de 2024, mediante auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona, que fue rectificado por auto de fecha 6 de junio de 2024 dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona.

1.1.- La Sociedad absorbente adquirió su actual denominación 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (antes IUCT CORPORATION, S.A) mediante escritura autorizada por el Notario de Mollet del Vallès don Fernando de Salas Moreno en fecha de 12 de septiembre de 2012, protocolo 2271.

Se hace constar dicha circunstancia debido a que en el Registro Mercantil de Barcelona consta la denominación del socio único anterior; es decir, "IUCT CORPORATION".

1.2.- Unipersonalidad de IUCT EMPREN, S.L.U.: fue declarada unipersonal en su constitución, mediante escritura autorizada el 1 de diciembre de 2010 por el Notario de Mollet del Vallès don Fernando de Salas Moreno, número 2433 de su protocolo, sin que varíe dicha unipersonalidad con posterioridad conforme consta en las escrituras de aumento de capital siguientes: la primera autorizada por el Notario de Mollet del Vallès don Fernando de Salas Moreno en fecha 14 de diciembre de 2012, número de protocolo 3568, Inscripción 3ª, y la segunda autorizada por el citado Notario en fecha 30 de octubre de 2013, número 3899 de su protocolo, inscripción 4ª.

La Sociedad absorbente es titular de la totalidad de las participaciones de la Sociedad absorbida desde su constitución.

Así, en los términos del artículo 53 del del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante, "LME 2023") EMPREN está íntegramente participada por 1NKEMIA.

1.3- El Balance de fusión: será el de las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31.12.2024 ex artículo 43.1 LME 2023, que se someterán a aprobación en la Junta General ordinaria convocada para el 30 de junio de 2025, en primera convocatoria, y para el 1 de julio, en segunda convocatoria. En la misma Junta General que apruebe la fusión (que, evidentemente, será una Junta distinta y posterior a la Junta General antes indicada) dicho balance será sometido a aprobación como balance de fusión con un punto separado en el orden del día conforme el artículo 44 LME 2023.

El balance de fusión de la Sociedad absorbente, que será el que integra las cuentas anuales del ejercicio 2024, está auditado al estar obligada dicha Sociedad a auditar sus cuentas.

El balance de fusión de la Sociedad absorbida, que será el que integra las cuentas anuales del ejercicio 2024, no está auditado al no estar obligada dicha Sociedad a auditar sus cuentas.

2.- Fusión especial

La fusión que se proyecta es la prevista en el artículo 53 LME 2023. Como se ha indicado en 1.2, la presente operación consiste en la absorción por 1NKEMIA de EMPREN (sociedad íntegramente participada por aquélla).

Dicho artículo 53 de la LME 2023, en su apartado 1, señala que el Proyecto de Fusión no ha de recoger *"las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan"*.

En méritos de lo anterior, el presente proyecto no incluye las menciones:

- Del apartado 1.6º del artículo 4 LME 2023: *"6.º Los detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas."*

- De los apartados 3º, 5º, 7º y 8º del artículo 40 LME 2023:

- "3.º El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero si se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje."*

- 5.º La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho."*

- 7.º La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante."*

- 8.º Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión."*

En méritos de lo anterior, los extremos del presente PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN corresponden a los indicados en el apartado siguiente.

3.- LOS EXTREMOS DEL PRESENTE PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SON LOS SIGUIENTES:

1.º La modificación estructural y el calendario indicativo propuestos de realización de la operación.

Como se ha indicado, la modificación estructural consiste en la fusión descrita en el apartado 1 (Introducción) y en el apartado 2 (Fusión especial).

El calendario indicativo propuesto es el siguiente, sin perjuicio de las adaptaciones que fueran precisas y se estimasen oportunas en la ejecución del proceso:

i.- Junio de 2025: firma del proyecto de fusión.

ii.-Julio de 2025: depósito del proyecto de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona y, simultáneamente, del anuncio por el que se informe a los accionistas, acreedores y a los propios trabajadores, de que pueden presentar a la sociedad observaciones relativas al proyecto de fusión, hasta cinco días laborales antes de la fecha de la Junta general que apruebe la fusión (artículo 7.1. 2º LME 2023).

Se hace constar que no existen representantes de los trabajadores por no ser legalmente exigible.

iii.-Julio de 2025:

a-Inserción en la web de la Sociedad absorbente de los documentos previstos en el artículo 7.1 LME 2023 una vez se depositen en el Registro Mercantil de Barcelona; en concreto:

a.1.- Del proyecto de fusión (artículo 7.1.1º LME 2023); y

a.2.- Del anuncio por el que se informe a los accionistas, acreedores y a los propios trabajadores, de que pueden presentar a la Sociedad absorbente y a la Sociedad absorbida observaciones relativas al proyecto de fusión, hasta cinco días laborales antes de la fecha de la Junta general que apruebe la fusión (artículo 7.1. 2º LME 2023). Nótese que dicha Junta, conforme el punto siguiente, se prevé convocar en el mes de julio-seguramente a finales de julio- o, en su defecto, en la primera semana de agosto, para su celebración en septiembre.

En adelante, los "Documentos".

NOTA IMPORTANTE: la inserción de los Documentos en la web de la Sociedad se efectuará tras el depósito en el Registro Mercantil de Barcelona debido a que la Sociedad absorbida carece de página web y el artículo 7.4 LME 2023 exige el depósito de dichos documentos si la Sociedad carece de página web. Además, por seguridad jurídica.

iv.-Julio de 2025: presentación de la solicitud para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del hecho de la inserción en la web de la Sociedad absorbente con expresión de la web en que figure (de la Sociedad

absorbente) y de la fecha de inserción de los Documentos conforme exige el artículo 7.2 LME 2023.

v.- Finales de Julio o, en su defecto, a principios de Agosto de 2025: convocatoria de la Junta General de la Sociedad absorbente para aprobar la fusión y los balances de fusión a cuyos efectos deberá mencionarse expresamente en el orden del día de la Junta.

vi.-Septiembre de 2025: celebración de la Junta General que apruebe la fusión y en un punto del orden del día separado los balances de fusión. Publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la web de la Sociedad Absorbente y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de Barcelona conforme el artículo 10 LME 2023. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los acreedores y a los socios de la Sociedad Absorbente de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

vii.-Septiembre/Octubre de 2025: otorgamiento de la escritura de fusión y presentación en el Registro Mercantil de Barcelona.

viii.-Noviembre de 2025: inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar que el calendario es estimativo y que se adaptará si fuera necesario ya que una incidencia en alguno de los actos señalados implicaría el "desplazamiento" del siguiente.

2.º Los datos identificadores de la inscripción de las sociedades participantes en el Registro Mercantil. La forma jurídica, razón social y domicilio social de la sociedad o sociedades participantes y, en su caso, los mismos datos respecto de la sociedad resultante.

a.- 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (Sociedad absorbente): inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo IRUS 1000300889053, folio 0, hoja B-402573, con domicilio en Mollet del Vallés (Barcelona), calle Álvarez de Castro nº63, provista de NIF A65422776 y CNAE 8299.

b.- IUCT EMPREN, S.L.U. (Sociedad absorbida): inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 42319, folio 68, hoja B-403597, con domicilio en Mollet del Vallès (Barcelona), calle Álvarez de Castro nº63, provista de NIF B65473647 y CNAE 8299.

3.º Los derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten.

No existen socios con derechos especiales. No existen tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, salvo los bonos fruto de la

emisión que consta en la escritura pública de 8 de enero de 2019 autorizada por el Notario de Barcelona don Pedro Ángel Casado Martín, protocolo 30, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 9 de enero de 2019, en el tomo 37340, folio 2019, inscripción 3ª. La fusión no concederá derechos a dichos bonistas ni la fusión prevé adopción de medidas que les afecten.

Sin perjuicio de que, como se ha indicado en la Introducción, apartado 1.1 y en el siguiente apartado 4, esta operación trae causa en el Plan de Continuidad homologado en fecha 31 de mayo de 2024, mediante auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona, que fue rectificado por auto de fecha 6 de junio de 2024 dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona.

El Plan de continuidad incluye en la Clase 1, entre otros acreedores, a los bonistas y prevé "Los créditos incluidos en esta clase se les paga con una parte fija y otra variable".

Dicho Plan de continuidad prevé, entre otros extremos, el pago de un importe fijo (la mencionada parte fija) mediante entrega de determinadas participaciones sociales que son de propiedad de la Sociedad absorbida y que pasarán a ser de propiedad de la Sociedad absorbente como consecuencia de la fusión, de modo tal que, inscrita la fusión, la Sociedad absorbente entregará tales participaciones en las condiciones indicadas en el Plan.

En conclusión y en resumen, si bien la fusión no concede derechos a los bonistas ni medidas que les afecten, es una operación necesaria para el cumplimiento del pago de la parte fija antes indicada y que comprende, entre otros acreedores, a los referidos bonistas.

4.ª Las implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.

No existe ninguna implicación para los acreedores distintas de los efectos de la sucesión universal propios de la fusión y de los indicados en el apartado 3 anterior en relación al Plan de Continuidad y en el último párrafo de este apartado.

No se ofrece garantía personal o real.

Esta operación trae causa en el Plan de Continuidad homologado en fecha 31 de mayo de 2024, mediante auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona el 31 de mayo de 2024, que fue rectificado por auto de fecha 6 de junio de 2024 dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona, lo que se hace constar a la vista del artículo 631.3 Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal; en concreto, debido a que los acreedores a los que afecte el plan no tendrán los derechos de tutela individual reconocidos en el libro primero del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (como se ha indicado, LME 2023).

5.ª Toda ventaja especial otorgada a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.

No se concederán ventajas de ninguna clase a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la Sociedad absorbida y de la Sociedad absorbente.

6.º Las consecuencias probables de la operación para el empleo.

Esta operación de fusión no prevé modificar la situación actual y futura de recursos humanos de la Sociedad absorbida ni de la Sociedad absorbente; es decir, no se prevén consecuencias sobre el empleo. La Sociedad absorbente se subrogará en los contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad absorbida.

7.º La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de Industria o en las prestaciones accesorias en la sociedad que se extingue y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.

No hay aportaciones de industria ni prestaciones accesorias alguna en ninguna de las Sociedades que intervienen en la fusión.

8.º La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

De acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, Segunda Parte, Punto 21, apartado 2.2.2, la fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables es el día 1 de enero de 2025 debido a que es la de inicio del ejercicio en que se aprobará la fusión, en la medida en que será posterior al momento en que las Sociedades se incorporaron en grupo.

9.º Los datos de la sociedad resultante de la fusión o, en su caso, el proyecto de escritura y estatutos de la sociedad de nueva creación.

Los datos de la Sociedad absorbente constan en el apartado 2º.a.

El proyecto de escritura y estatutos de la sociedad de nueva creación no son aplicables a esta operación debido a que no implica una sociedad de nueva creación. No obstante, en lo menester, se hace constar que los estatutos sociales de la Sociedad absorbente son los inscritos en el Registro Mercantil.

10.º La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente.

Se hace constar que tanto la Sociedad absorbente como la Sociedad absorbida se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditar esta situación, se aportarán al Registro Mercantil los correspondientes certificados emitidos por los órganos competentes, conjuntamente con el presente proyecto de fusión. Estos certificados, válidos y vigentes, demuestran que:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha emitido certificados positivos para ambas sociedades, confirmando que están al corriente de sus obligaciones fiscales.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha expedido certificados para las dos entidades acreditando que no tienen deudas pendientes en materia de cotizaciones sociales.

4.º JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA FUSIÓN

Con la Fusión se persiguen los siguientes fines:

1.-Reforzar la posición financiera y crediticia de las entidades resultantes del proceso de concentración, mejorando la percepción de la absorbente en el mercado y ante las entidades crediticias.

2.- Al reducir el número de entidades legales, permite simplificar y facilitar la dirección y administración unitaria de las actividades, reducir los costes de dirección, administración y gestión ante las administraciones públicas y otros órganos.

3.- Mejorar los procesos al simplificar la información, eliminar recursos redundantes y reducir los riesgos de gestión.

Y para que así conste, en Barcelona, firman los Administradores de la Sociedad absorbente y de la Sociedad absorbida este Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025, que recoge las modificaciones de 25 de junio de 2025 y, por tanto, es el Proyecto de Fusión completo. Si bien dichos Administradores coinciden exactamente, firman de manera separada por cada una de las Sociedades.

- CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE:

1.- D. Antonio Manuel Arco Torres, Secretario y consejero. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

2.-D. José Ramón Bertolín Edo, Vicesecretario y consejero. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

3.- D. Carles Estévez Company, Consejero. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

4.- D. Héctor Gil Rodríguez, Consejero. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

5.-D. Josep Castells Boliart, Presidente, consejero y consejero delegado. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

6.-ESCOLA SANT GERVASI, SCCL (representada por D. David Cos García), Vicepresidente, consejero y consejero delegado. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

- CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA:

1.- D. Antonio Manuel Arco Torres, Secretario y consejero. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

2.-D. José Ramón Bertolín Edo, Vicesecretario y consejero. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

3.- D. Carles Estévez Company, Consejero. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

4.- D. Héctor Gil Rodríguez, Consejero. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

5.-D. Josep Castells Bollart, Presidente, consejero y consejero delegado. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

6.-ESCOLA SANT GERVASI, SCCL (representada por D. David Cos García), Vicepresidente, consejero y consejero delegado. Firmé el Proyecto de Fusión elaborado y firmado el 6 de junio de 2025 y firmo a 25 de junio de 2025 este documento que recoge las modificaciones a dicho Proyecto de Fusión y es, por tanto, el Proyecto de Fusión completo.

